



Andacollo, 22 de mayo del 2025.

ORDENANZA N° 3412/25-

VISTO

El Expediente N° 300/00, generado a requerimiento de la Sra. **RÍOS, PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 18.202.482**, bajo registro N° 5043, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 07 de febrero del 2000;

La Ordenanzas N° 656/01;

La Nota N° 150/25;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 obra nota de la Sra. Ríos, Patricia Alejandra solicitando un terreno para vivienda familiar;

Que, en folio 14 se encuentra Ordenanza N° 656/01 donde se le adjudica una fracción de tierra en ejido urbano de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 27 se informa a través de memorándum N° 147/23 que el lote adjudicado en el año 2001 ya cuenta con los servicios de Electricidad, Cloaca y Gas;

Que, en folio 28 mediante Nota N° 150/25 el Honorable Concejo Deliberante solicita el expediente de la Sra. Ríos, Patricia Alejandra;

Que en folio 29 se encuentra informe de inspección catastral de fecha 06 de mayo del año 2025, donde se visualiza un lote que no tiene cercado perimetral, con maleza típica de la zona, sin adelantos de construcción.

Que, en virtud de lo analizado del expediente se considera que el lote se encuentra en condiciones de caducidad según Ordenanza N° 2781/20;

Que, en consecuencia, este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgado mediante Ordenanza N° 656/01, debido a incumplimientos de obligaciones por parte de la adjudicataria;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE la **CADUCIDAD** de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 656/01, a favor de la Sra. **RÍOS, PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 18.202.482**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, identificado como Parte de la Fracción “A”, Zona II, Lote 20, con una superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00m²), sujeto a mensura, teniendo como perdida las sumas abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

ARTÍCULO 2°: APLÍQUESE a la Sra. Ríos, Patricia Alejandra la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70° inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

ARTÍCULO 3°: FIJASE un plazo de (20) días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote antes mencionado, a partir de la notificación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ríos, Patricia Alejandra, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 258.



Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO